



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500795171



20155500795171

Bogotá, 16/12/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
FLOTA GALERAS S.A.S.
CALLE 17 No. 12 - 21 BARRIO FATIMA
PASTO - NARIÑO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25600** de **02/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° - 25600 del 02 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **FLOTA GALERAS S.A.**, identificada con N.I.T 8912000610

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° - 25600 Del 02 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor FLOTA GALERAS S.A., identificada con N.I.T. 8912000610

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 205563 de fecha 23 DE JUNIO DE 2013 impuesto al vehículo de placa SDM120 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor FLOTA GALERAS S.A. Identificada con el N.I.T. 8912000610 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)

Decreto 171 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de Infracción 474:

"(...) 587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)"

RESOLUCIÓN N° = 25600 Del 02 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor FLOTA GALERAS S.A., identificada con N.I.T. 8912000610

"(...)474 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue(...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
205563	23 DE JUNIO DE 2013	SDM120

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 205563 de fecha 23 DE JUNIO DE 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor FLOTA GALERAS S.A. identificada con N.I.T. 8912000610

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor FLOTA GALERAS S.A., identificada con N.I.T. 8912000610, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; "(...) 587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos(...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de Infracción 474 de la misma Resolución que prevé: "(...)474 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue(...)" y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

RESOLUCIÓN N° 2 5 6 0 0 Del 02 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor FLOTA GALERAS S.A., identificada con N.I.T. 8912000610

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,(...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor FLOTA GALERAS S.A., identificada con N.I.T. 8912000610, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de Infracción 474 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor FLOTA GALERAS S.A., identificada con N.I.T. 8912000610, con domicilio en la ciudad de PASTO (NARIÑO), en la CALLE 17 NO.12-21 FATIMA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y

RESOLUCIÓN N° = 2 5 6 0 0 Del 0 2 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor FLOTA GALERAS S.A., identificada con N.I.T. 8912000610

Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

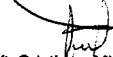

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

= 2 5 6 0 0 0 2 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó:  Cristian Miguel Aguilar Espitia - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

[Inicio](#) | [Inicio Inicio](#) | [Ver Datos](#) | [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	FLOTA GALERAS S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	PASTO
Número de Matriculación	0000000365
Identificación	NIT 891200061 - 0
Último Año Renovado	2006
Fecha de Matriculación	19720303
Fecha de Vigencia	20920330
Estado de la matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	46594775,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Abitario	No



Actividades Económicas

4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	PASTO / NARIÑO
Dirección Comercial	CALLE 17 NO.12-21 FATIMA
Teléfono Comercial	7215200
Municipio Fiscal	PASTO / NARIÑO
Dirección Fiscal	CALLE 17 NO.12-21 FATIMA
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	PNT
		FLOTA GALERAS	PASTO	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matriculación Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión 1013615522](#)

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 205563

1. FECHA Y HORA

AÑO				HORA								MINUTOS	
1	3	01	02	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
2	3	09	10	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
		11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



VIA KILOMETRO O RUTA DIRECCION Y CIUDAD
VIA CONVENCIONAL PASTO KILOMETRO 45 CARRETERA PASTO - INVEREN

PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

C. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

S. EXPEDICION

PASTO

B. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 87531214

LICENCIA DE CONDUCCION
265638299607102

EXPEDIDA **09-09-2011** VENCE **09-09-2014**

NOMBRES Y APELLIDOS
VICENTE MANUEL TORRES PEREZ

DIRECCION **BICAIPEDON / PASTO** TELEFONO **---**

HECHO EN LA CIUDAD DE PASTO

HECHO EN LA CIUDAD DE PASTO

CC 39818307

RAZON SOCIAL

FLOTA SALINAS S.A.

PLACA DE IDENTIFICACION

10001880377

TARJETA DE OPERACION

070085NO

DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS **AGOSTIN HUERTAS MARTINEZ** ENTIDAD **SETRA - DEJAR**

PLACA No **06330**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE GUARNICION QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O VALORES PARA RETARDAR U OMBIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN RESPONSABILIDAD ESTIPULADA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COMERCIO)

DIRECCION DEL TALLER

PATRON **MT VALLE DE ATOEZ** TALLER **680A: NMD-744** PARQUEADERO **CONDUCITIVO: 0239**

OTROS DATOS

CONDICION DEBIDA PLANILLA DE RATA CONCERNIENDO SEU COLGACION EN SU TOTALIDAD CASILLA FERIA DEL COMITANTE SE ANEXA PLANILLA NO 063348.

ESTADO DE LA INFRACCION

SECRETARIA TIT MUNICIPAL DE PASTO

FIRMA DEL AGENTE **[Signature]** FIRMA DEL CONDUCTOR **[Signature]** FIRMA DEL TESTIGO **[Signature]**

C.C. No **81068741**

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR COOPERATIVA EDITORIAL EL MARIANO S.A. NIT 900.172.811-1 TEL. 492.2140

832

Por lo cual se repone el Código de Egresos de la Federación de México...

En virtud de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 289 y 290 de la Constitución...

Que el artículo 84 del Decreto No. 100 de 19 de febrero de 1976...

Que con el objeto de mejorar y las necesidades de la población...

Que en virtud de lo anterior...

Artículo 1.- DEDUCIRSE LA CANTIDAD DE IMPUESTOS...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS...

Artículo 2.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 3.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 4.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 5.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 6.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 7.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 8.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 9.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 10.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 11.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 12.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 13.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 14.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 15.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 16.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 17.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 18.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 19.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 20.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 21.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 22.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 23.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 24.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 25.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 26.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 27.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 28.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 29.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 30.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 31.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 32.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 33.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 34.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 35.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 36.- Las empresas de transportes públicos...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS...

Artículo 37.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 38.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 39.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 40.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 41.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 42.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 43.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 44.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 45.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 46.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 47.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 48.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 49.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 50.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 51.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 52.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 53.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 54.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 55.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 56.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 57.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 58.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 59.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 60.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 61.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 62.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 63.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 64.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 65.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 66.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 67.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 68.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 69.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 70.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 71.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 72.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 73.- Las empresas de transportes públicos...

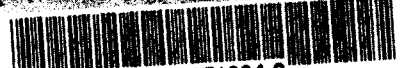
Artículo 74.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 75.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 76.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 77.- Las empresas de transportes públicos...

Artículo 78.- Las empresas de transportes públicos...



No 2013-560-071934-2
Asunto IUT ORIGINAL No 205583 D
Radicado 11/12/2013 10:40:38 Usuario Radicador: KARENSERRATO
SUS DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Ramiferno (GMP) SECCIONAL DE TRANSITO
esta Página - www.superttransporte.gov.co
te. BA-48 Bogotá D.C. 3026700

SECCIONALES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES
vehículo que circula en la vía pública
vehículo que circula en la vía pública
vehículo que circula en la vía pública

Vertical text on the left margin, likely a page number or document identifier.

Vertical text on the right margin, likely a page number or document identifier.

NUMERACION
AAH063843



PLANILLA UNICA DE VIAJE OCASIONAL
(VALIDA PARA UN SOLO VIAJE)



MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección de Transporte y Tránsito

EMPRESA DE TRANSPORTE **LILIA GALERAS S.A.**

NIT. **891200061-03**

NOMBRE: _____

23/06/2013

TUQUERRES - GUATARILLA

29/06/2013

Ciudad ORIGEN: **PASTO**

FECHA RINCO VIAJE (DIA/MES/AÑO)

Ciudad DESTINO: _____

FECHA RINCO REGRESO (DIA/MES/AÑO)

DATOS CONTRATANTE DEL SERVICIO

NOMBRE: **MARIA JOYA TOBAR**

59818307

IDENTIFICACION: _____

NIT: **314629730**

04

SECCION: **KR 13718 CAICEDO**

NO. DE PASAJEROS: _____

DATOS DEL VEHICULO:

PLACA: **SDM-120**

CLASE: **AUTOMOVIL**

MARCA: **DAEWOO**

MODELO: _____

POLIZA SORT: **111233441**

COMPANIA DE SEGUROS: **GIBE SEGUROS S.A.**

TARJETA DE OPERACION No. **079085**

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE: **TOBAR VICENTE MANUEL**

C.C. **87531214**

No. LICENCIA DE CONDUCCION: **8299607**

CATEGORIA: **C2**

FIRMAS:

[Signature]
EMPRESA DE TRANSPORTE
(COPIA)

CONTRATANTE

NOTAS: 1. No se admiten recomendaciones y debe ser diligenciada con su totalidad antes de iniciar el viaje.
2. Las empresas de transporte de pasajeros por carretera deben mantener vigente el contrato de transporte y certificación del estado mecánico del vehículo.

CONTROL POLICIA DE CARRETERAS

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____

HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____

HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____

HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____

HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____

HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____

HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____

HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____

HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____

HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____

HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____

HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____

HORA: ____

NOTA: Los espacios para el Control de la Policía de Carreteras son válidos únicamente para la fecha del viaje descrito en la Planilla.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 02/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 2015500753861



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
FLOTA GALERAS S.A.S.
CALLE 17 No. 12 - 21 BARRIO FATIMA
PASTO - NARINO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25600** de **02/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Asimismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 13 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipe.pardo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_12_02_11_16_03.cdf

Representante Legal y/o Apoderado
FLOTA GALERAS S.A.S.
CALLE 17 No. 12 - 21 BARRIO FATIMA
PASTO - NARINO

Ministerio de Mensajería Express 000267



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.

Código Postal: 110231

Envío: RN500452004C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
FLOTA GALERAS S.A.S.

Dirección: CALLE 17 No. 12
BARRIO FATIMA

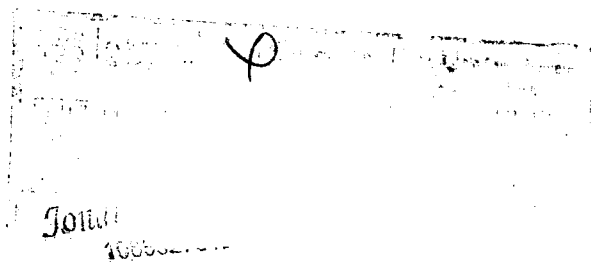
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO

Código Postal: 520003

Fecha Pre-Admisión:
15/12/2015 15:52:49

Min. Transporte Lic. de carga 000700 de
Min. H.C. Res. Mensajería Express 000267 de



Calle-63 No. 9A-45
PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano